

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 1-1-085

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. - PROP DE LEY MODIF. EL  
ART. 1º DE LA LEY TERRITORIAL Nº 240. (FONDO DE IN-  
VERSIONES F/ LA NUEVA PROVINCIA.)-

Entró en la sesión de: 1-6-89.

COMISION Nº R

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
31 MAY 1989	
SEC. <i>leg.</i>	Nº <i>085</i> HORA <i>19:55</i>

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Teniendo en cuenta la necesidad de contar con fondos para afrontar la difícil situación económica, que presentan los sectores más necesitados de nuestro Territorio, es que este Bloque, propone la modificación del Artículo 1º / de la Ley Territorial Nº 290.

Por lo expuesto precedentemente y entendiendo la urgencia de la situación socio-económica que vivimos, es que se solicita el voto afirmativo al presente proyecto de Ley.

STELLA MARIS MONCHIETTI  
Legisladora  
Bloque U. C. R.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.-Modifícase el Artículo Primero de la Ley Territorial Nº290,///  
el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.-Créase el Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia, cuya administración estará a cargo del Poder Ejecutivo Territorial, que lo instrumentará en todos sus aspectos reglamentarios.

Estará destinado a sufragar las erogaciones de capital que se fijarán en el Plan de Trabajos Públicos "Fondo de Inversiones/ para la Nueva Provincia", que deberá figurar como cuenta aparte del Presupuesto General del Territorio discriminadas por obras y montos, se destinará especialmente a la construcción, remodelación o mantenimiento de caminos, puertos, aeropuertos, viviendas, hospitales, escuelas, centros culturales, recreativos científicos o asistenciales, redes de energía o comunicaciones y toda otra obra de infraestructura general, dando prioridad a aquellas obras que mas favorezcan al desarrollo integral del / Territorio, y más necesarias resulten para su inminente condición de Provincia Argentina, todo lo cual se declarará de interés Territorial, de acuerdo al Plan de Trabajos Públicos, aprobados por la Comisión Parlamentaria para el Control de Gestión, salvo, la declaración con Fuerza de Ley del ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICO - SOCIAL, en todo o parte del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida é Islas del Atlántico // Sur, el que deberá fijar el destino de aplicación de los mismos."

ARTICULO 2º.- De forma.-

STELLA MARIS MONCHIETTI  
Legisladora  
Bloque U. C. R.

ROBERTO OSVADO PAMBON  
Legislador

ROBERTO M. CABEZAS SERRA  
Legislador